Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã koʼãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 749 /16

Asunción, 23 de diciembre de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / RC N° 654/15, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ENE S.A. Y PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTOS:

El Contrato PR / RC N° 654/15 del 23 de diciembre de 2015 suscripto con la firma ENE S.A.; el Memorándum DCO/UMI/044/2016 del 12 de diciembre de 2016 de la Unidad de Marketing Institucional dependiente de la Dirección Comercial; la Nota del 16 de diciembre de 2016 de la firma ENE S.A.; el Memorándum UOC/DCG1 N° 167/2016 del 21 de diciembre de 2016 de la Sección Contratos de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1266/16 del 23 de diciembre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / RC N° 654/15 del 23 de diciembre de 2015, suscripto con la firma ENE S.A., tiene como objeto la contratación de Servicios de Comunicación e Imagen, que serán suministrados por el proveedor;

Que, el Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 28 de febrero de 2017, y ampliar el monto máximo del Lote 4 por valor de guaraníes cuarenta millones (G 40.000.000), equivalente al 20% del precio del contrato, en las mismas condiciones que fueron adjudicados;

Que, el pedido del Administrador del Contrato obedece a que el contrato mencionado ya fue utilizado en su monto máximo, así como también solicita la ampliación de la vigencia, con el fin de dar tiempo a un nuevo llamado y mientras tanto poder seguir contando con los servicios de comunicación e imagen;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que por la Nota con Expt. N° 14.927, del 16 de diciembre de 2016 la firma ENE S.A. da su conformidad para la ampliación del monto y la vigencia del Contrato PR / RC N° 635/15;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 749 /16

Asunción, 23 de diciembre de 2016

2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/ RC N° 654/15 del 23 de diciembre de 2015, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma ENE S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR / RC Nº 654/15

Celebrado el día 23 del mes de diciembre del año 2016, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, con RUC Nº 80002675-6, representada para este acto por su Presidente, Lic. EDDIE R. JARA ROJAS, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ENE S.A., con Registro Único del Contribuyente Nº 80031730-0, domiciliada en Blas Domingo Franco Nº 494, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. MARCOS MARCELINO ACOSTA GALEANO, con Cédula de Identidad Nº 328.460, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/RC Nº 654/15 de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2015 para la "Contratación de Servicio de Comunicación e Imagen" con ID Nº 294.636, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan extender la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2017, y ampliar el monto máximo del Lote 4 por valor de guaraníes cuarenta millones (G 40.000.000), equivalente al 20% del precio del contrato, en las mismas condiciones que fueron adjudicados, según el siguiente detalle:

Nro. de Lote	Descripción	Ampliación solicitada	Monto Total de la ampliación (20% del monto máximo del contrato) en Guaraníes IVA incluido
4	Servicio de Organización y Producción de Eventos con Logística	20%	40.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presenta adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 654/15 de fecha 23 de diciembre de 2015, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, al Contrato PR / RC Nº 654/15, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.